

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., doce de mayo de dos mil veintitrés

Tutela No. 11001310302720230024600

Mediante el auto calendado del 09-05-23, este despacho inadmitió, la solicitud de acción de tutela de la referencia, con el fin de que togado que presentó el escrito de tutela o el accionante cumpliera con lo dispuesto, so pena de rechazarla, para lo cual se concedió el término de un (1) día, según la norma del Art.17 del Decreto 2591 de 1991.

Dicho auto fue notificado en la misma data de su pronunciamiento al correo electrónico que para el efecto suministró en la solicitud de tutela, de lo cual obra constancias de envió y entrega¹; Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, además la secretaría fijó estado electrónico que se publicó el 10-05-23.

El término concedido a la parte accionante para subsanar tales falencias venció el día 10-05-23 a las 5:00 p.m. sin que el actor remitiera ningún otro pronunciamiento que corrigiera el defecto advertido en la inadmisión, se impone la decisión de rechazar la acción de tutela, sin necesidad de desglose por cuanto no se anexó ningún documento a la solicitud electrónica.

En consecuencia, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá, RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR LA ACCIÓN DE TUTELA, presentada por el profesional en derecho en nombre del señor JOHN FREDY CRISTANCHO ÁVILA, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Se ordena el archivo de las diligencias, sin necesidad de desglose por no haberse anexado el documento con la solicitud electrónica.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Firmado Por:

¹ Consecutivo 006

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b13631d20dc07ab81fb25c29882c8955ec120f186e685ff01884e8c661cb863c**

Documento generado en 12/05/2023 12:14:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>